

INFORME DEL COMITÉ AD HOC SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA
CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

I. Introducción

1. En su 304ª sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 1985, la Conferencia de Desarme aprobó la siguiente decisión:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como el foro multilateral de negociación sobre el desarme conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide establecer un Comité ad hoc en relación con el tema 5 de su agenda, titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de esa responsabilidad, examine como primer paso en esta etapa, mediante una consideración sustantiva y general, las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

El Comité ad hoc tendrá en cuenta todos los acuerdos en vigor, las propuestas existentes y las iniciativas futuras y presentará a la Conferencia de Desarme, antes de que concluya su período de sesiones de 1985, un informe sobre la marcha de sus trabajos."

II. Organización de los trabajos y documentos

2. En su 314ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 1985, la Conferencia de Desarme designó Presidente del Comité ad hoc al Embajador Saad Alfarargi (Egipto). La Srta. Aida Luisa Levin, del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como secretaria del Comité.

3. El Comité ad hoc celebró 20 sesiones entre el 24 de junio y el 26 de agosto de 1985.

4. La Conferencia de Desarme decidió invitar a los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia que lo habían solicitado a participar en las reuniones del Comité ad hoc: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega y Nueva Zelandia.

5. El Comité ad hoc tuvo a la vista los siguientes documentos relativos al tema del programa y presentados a la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones de 1985:

- CD/579 Posición fundamental de China sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- CD/584 Decisión relativa al establecimiento de un Comité ad hoc encargado de examinar el tema 5 de la agenda titulado: "Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre";
- CD/606 Carta de fecha 2 de julio de 1985 dirigida por el Representante Permanente del Canadá, por la que se transmite un compendio de dos volúmenes de las actas taquigráficas de la CD y los documentos de trabajo presentados a la Conferencia en relación con el tema de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- CD/607 "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", documento de trabajo presentado por un grupo de países socialistas (publicado también con la signatura CD/OS/WP.3);
- CD/611 Carta de fecha 9 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el representante de la URSS, por la que se transmite el texto de la respuesta enviada por Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a la Unión de Científicos Comprometidos y publicada el 6 de julio de 1985;
- CD/618 "Estudio del derecho internacional relativo al control de los armamentos y el espacio ultraterrestre", presentado por el Canadá (publicado también con la signatura CD/OS/WP.6);
- CD/637 "Principales acuerdos internacionales que se aplican o se refieren de otro modo, directa o indirectamente al espacio ultraterrestre", documento de trabajo presentado por el Reino Unido (publicado también con la signatura CD/OS/WP.7);
- CD/639 Carta de fecha 21 de agosto de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmiten los textos de documentos relacionados con la propuesta de la URSS, "Normas y principios fundamentales referentes a la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que garanticen la no militarización de éste".

Además, el Comité tuvo a la vista los siguientes documentos de trabajo:

- CD/OS/WP.1 Lista de documentos de la Conferencia de Desarme relativos al tema 5 del programa: "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre";
- CD/OS/WP.2 Lista de las resoluciones de la Asamblea General relativas al tema 5 de la agenda transmitida por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Conferencia de Desarme;
- CD/OS/WP.3 Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, documento de trabajo de un grupo de países socialistas (publicado también con la signatura CD/607);
- CD/OS/WP.4 Programa de trabajo del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, propuesta presentada por un grupo de países socialistas;

- CD/OS/WP.5 Programa de trabajo para 1985;
- CD/OS/WP.6 "Estudio del derecho internacional relativo al control de armamentos y el espacio ultraterrestre", presentado por el Canadá (publicado también con la signatura CD/618);
- CD/OS/WP.7 "Principales acuerdos internacionales que se aplican o se refieren de otro modo, directa o indirectamente, al espacio ultraterrestre", documento de trabajo presentado por el Reino Unido (publicado también con la signatura CD/637);
- CD/OS/WP.8 Propuestas presentadas por Suecia con miras a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- CD/OS/WP.9 Conclusiones extraídas por un grupo de países socialistas del examen por el Comité ad hoc de las cuestiones incluidas en su programa de trabajo.

III. Labor sustantiva durante el período de sesiones de 1985

6. Tras un intercambio inicial de opiniones, el Comité ad hoc aprobó, en su sexta sesión, un programa de trabajo para el período de sesiones de 1985 (CD/OS/WP.5), que contenía los siguientes puntos:

- a) examen de cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- b) acuerdos existentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- c) propuestas e iniciativas futuras sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

A fin de tratar por igual de los tres temas, el Comité decidió, además, asignar tres sesiones a cada uno.

7. De conformidad con el programa de trabajo, las delegaciones intercambiaron opiniones acerca de cuestiones relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

8. Algunas delegaciones destacaron que el espacio ultraterrestre era el patrimonio común de la humanidad y que, en consecuencia, la exploración y la explotación del espacio ultraterrestre debían preservarse para fines exclusivamente pacíficos a fin de promover el desarrollo científico, económico y social de todos los países. Algunas de esas delegaciones señalaron que, hasta el momento, el espacio ultraterrestre había sido una zona libre de armamentos, pero que existía un peligro cada vez mayor de que aparecieran sistemas espaciales "activos", sobre todo para la guerra antibalística y antisatélite. A juicio de esas delegaciones, tales acontecimientos planteaban un peligro inminente de que la competencia militar entre los dos principales Estados poseedores de armas nucleares se extendiera al espacio ultraterrestre. Todas esas delegaciones manifestaron su preocupación por el frecuente uso del espacio ultraterrestre con fines militares que

ya estaba teniendo lugar. Señalaron que, si bien la mayor parte de los objetos espaciales ya en órbita no estaban concebidos como armas ni como plataformas de armas, sí cumplían funciones militares y constituían partes integrantes de sistemas de armas en tierra y de doctrinas estratégicas asociadas con el uso de armas nucleares.

9. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que el desarrollo de nuevos sistemas de armas espaciales conduciría a la aceleración de la carrera armamentista, tanto horizontal como verticalmente, a expensas de la legislación vigente relativa al espacio ultraterrestre, de los acuerdos sobre limitación de los armamentos y del proceso de desarme como un todo; ampliaría las asimetrías militares existentes entre, por una parte, las dos principales Potencias espaciales y sus aliados y, por la otra, los Estados no alineados y neutrales y conduciría también a la introducción de nuevas tecnologías de armamentos en regiones no directamente relacionadas con ninguna de las dos principales Potencias espaciales, además de menoscabar su seguridad.

10. Algunas de esas delegaciones también formularon críticas acerca del uso de satélites de reconocimiento y vigilancia por las Potencias espaciales para obtener información de importancia estratégica vital acerca de países que no disponían de ningún medio de controlar esa información ni de tener acceso a ella. Además, se señaló a la atención del Comité que se habían dado casos en los que se habían utilizado satélites en apoyo de operaciones militares contra países en desarrollo. Conforme a esta opinión, esa situación, que tenía consecuencias importantes para la seguridad de casi todos los países, no reflejaba un reconocimiento del interés común de toda la humanidad por el avance de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, tal como se exponía en el preámbulo del Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

11. Delegaciones del grupo de países socialistas compartieron plenamente la opinión de que el espacio ultraterrestre era patrimonio común de la humanidad y de que, en consecuencia, su exploración y uso deberían preservarse exclusivamente para fines pacíficos, a fin de promover el desarrollo científico, económico y social de todos los países. Señalaron que hasta el presente el espacio ultraterrestre había sido una zona libre de armas y que debían adoptarse medidas urgentes para prevenir la difusión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre.

12. Las mismas delegaciones hicieron hincapié en que cada vez era mayor la preocupación ante el peligro de difusión de la carrera armamentista al espacio ultraterrestre. A su entender, ese peligro se debía al programa llamado "Iniciativa de Defensa Estratégica", que no era un programa de investigación, como se decía, sino que estaba encaminado a desarrollar y emplazar en el espacio una nueva clase de armamentos: las armas espaciales de ataque.

13. Esas delegaciones aludieron a las consecuencias adversas políticas, militares, económicas y de otro tipo que, a su juicio, tendría una carrera armamentista en el espacio. Entre esas consecuencias figuraban las siguientes: desestabilización de la situación estratégica, intensificación del peligro de estallido de una guerra nuclear, aceleración de la carrera armamentista en todas las direcciones y aumento de los arsenales nucleares, menoscabo de los tratados vigentes y de las perspectivas de la reducción y la limitación de armamentos y aumento de la tensión militar, enormes gastos improductivos, daños a la utilización del espacio con fines pacíficos y obstáculos a la cooperación internacional en la utilización del espacio con fines pacíficos.

14. Algunas otras delegaciones compartieron la opinión de que el espacio ultraterrestre era patrimonio común de la humanidad y de que, en consecuencia, su exploración y uso deberían preservarse exclusivamente para fines pacíficos, a fin de promover el desarrollo científico, económico y social de todos los países. También compartieron las genuinas preocupaciones expresadas por muchos países sobre el tema de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Señalaron, sin embargo, que el espacio ultraterrestre, de hecho, no era actualmente una zona libre de armamentos. Destacaron que la primera tarea que incumbía al Comité ad hoc era la de aclarar las ambigüedades en torno al régimen jurídico vigente en el espacio ultraterrestre en cuanto a lo que estaba permitido, lo que estaba prohibido, las posibles zonas dudosas y las lagunas que requerían atención. Señalaron que no existía un acuerdo acerca del significado de términos tan fundamentales como "fines pacíficos" o "militarización". Se señaló que si bien muchas actividades en el espacio tenían carácter militar, desempeñaban una serie de funciones que contribuían a la estabilidad y a vigilar la aplicación de los acuerdos sobre desarme. En ese contexto, las mismas delegaciones mencionaron el problema de la protección de los satélites y señalaron que había diferentes opiniones acerca de la protección que ya daba el régimen jurídico vigente, de si era necesario reforzar esa protección y, en caso afirmativo, qué alcance debía tener. A su juicio, el estudio de propuestas de medidas adicionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, presuponía que el Comité llegara previamente a un entendimiento común acerca de lo que estaba permitido y lo que estaba prohibido.

15. Con respecto a la cuestión de si existía un peligro de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, una delegación señaló que, a su entender, el espacio ultraterrestre sólo debía utilizarse con fines pacíficos, para lo cual ella misma había iniciado negociaciones bilaterales. Estaba dispuesta a deliberar en el Comité ad hoc sobre cuestiones relativas al espacio ultraterrestre de manera que fuese coherente con las negociaciones bilaterales y las complementase. Destacó que la Iniciativa de Defensa Estratégica no era sino un programa de investigación que se ajustaba a todas las obligaciones internacionales de su país, comprendidos los tratados vigentes. Señaló que un país poseía actualmente capacidades operacionales en esta esfera, y desde hacía muchos años estaba realizando investigaciones sobre tecnologías avanzadas de defensa estratégica.

16. Una delegación contestó que su país no estaba realizando investigaciones sobre tecnologías avanzadas de defensa estratégica.

17. Algunas delegaciones subrayaron que las ambigüedades en torno al régimen jurídico existente sólo podrían resolverse o aclararse en el proceso de elaboración de nuevos acuerdos, pues ningún otro Estado Parte en los tratados existentes tenía competencia para interpretar esos instrumentos jurídicos. Esas delegaciones creían que, por lo que respectaba a la comunidad internacional, cuando los propios Estados Partes ponían en tela de juicio el significado de los términos de los instrumentos internacionales, ponían en peligro esos instrumentos. Por consiguiente, esas delegaciones hicieron hincapié en que la referencia a la existencia de ambigüedades en los instrumentos jurídicos existentes estaría desprovista de significado e incluso tendría el efecto de desviar la atención si se hacía fuera del marco de la negociación de otro u otros acuerdos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En este contexto, expresaron la necesidad de abordar la tarea preliminar de aclarar ambigüedades en torno al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y al estado de la tecnología de las armas espaciales dentro del marco de la negociación. En particular, la necesidad de lograr acuerdo acerca del significado de términos tan fundamentales como "fines pacíficos", "militarización" o "armas de destrucción en masa", ha borrado la interpretación tradicionalmente aceptada de esos términos entre las Potencias espaciales, habida cuenta sobre todo de los últimos adelantos de la tecnología armamentista.

18. Todas las delegaciones celebraron la iniciación de negociaciones bilaterales sobre las armas espaciales y las nucleares y reconocieron la importancia de esas negociaciones. Al mismo tiempo, destacaron la importancia de un enfoque multilateral de las cuestiones relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, así como la necesidad de ese enfoque.

19. Muchas delegaciones consideraron que las dos partes que celebraban las negociaciones debían tener presente siempre que no sólo estaban en juego sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, y que, en consecuencia, debían mantener debidamente informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme acerca de la marcha de sus negociaciones, sin perjuicio de la marcha de éstas. Esas delegaciones opinaron también que las negociaciones bilaterales no reducían en modo alguno la necesidad urgente de iniciar en la Conferencia de Desarme negociaciones multilaterales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

20. Con respecto a los instrumentos vigentes, multilaterales y bilaterales, relativos a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el Grupo de delegaciones socialistas puso de relieve que existía ya un régimen jurídico internacional por el que se establecían determinadas limitaciones a diversas armas y actividades militares en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, consideraban que todos esos instrumentos eran insuficientes para levantar una barrera eficaz contra la extensión de la carrera armamentista al espacio, ya que dejaban abiertos algunos cauces, como el desarrollo y el emplazamiento en el espacio ultraterrestre de armas o de sistemas de armas no definidas como armas de destrucción en masa, o como el emplazamiento de determinados sistemas de armas para emplearlos contra objetivos en el espacio, o para usarlos desde el espacio contra objetivos situados en la Tierra. Concluyeron, por consiguiente, que hacían falta con urgencia medidas concretas para impedir esos usos, pues entrañarían consecuencias peligrosamente desestabilizadoras.

21. Algunas delegaciones respondieron que ya existía un sólido cuerpo de derecho -tanto de derecho consuetudinario como de derecho de los tratados- aplicable a las actividades espaciales. La adhesión a ese cuerpo de derecho brindaba seguridades de que el espacio ultraterrestre se utilizaría exclusivamente con fines pacíficos.

22. Con respecto al régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, se destacó que, como ya se afirmaba en el Tratado de 1967 sobre el espacio ultraterrestre, las actividades de exploración y utilización del espacio deberían realizarse de conformidad con el derecho internacional, comprendida la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, algunas delegaciones señalaron la importancia de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, relativas al no uso de la fuerza.

23. Algunas delegaciones consideraron que esas disposiciones constituían un elemento central del régimen jurídico del espacio ultraterrestre. Señalaron que la prohibición del uso de la fuerza estaba sometida al Artículo 51 de la

Carta, que reconocía el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado. Expresaron la opinión de que el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta ya concedía protección a los objetos espaciales y, en consecuencia, esto había que tenerlo en cuenta al examinar la necesidad de adoptar medidas adicionales para la protección de los satélites contra el uso de la fuerza.

24. Otras delegaciones reconocieron la importancia del principio general del no uso de la fuerza, establecido en la Carta de las Naciones Unidas, pero señalaron que ello no impedía la militarización del espacio ultraterrestre, como demostraba la concertación de acuerdos internacionales relativos específicamente al espacio ultraterrestre, entre ellos el Tratado de 1967 sobre el espacio ultraterrestre. También se señaló que el párrafo 4 del artículo 2 no prohibía el desarrollo, el ensayo ni el emplazamiento de armas espaciales de ataque. Por otra parte, a propósito de la referencia al Artículo 51 de la Carta, reiteraron que ese artículo no podía invocarse para justificar el uso o la amenaza del uso de la fuerza desde el espacio ultraterrestre.

25. En su examen de los acuerdos vigentes, las delegaciones deliberaron sobre varios instrumentos multilaterales y bilaterales, entre otros, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (1963), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes (1967), el Convenio sobre el registro de productos lanzados al espacio ultraterrestre (1975), la Convención sobre modificación ambiental (1977), el Acuerdo sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (1979) y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (1972). A este respecto, se aludió a los documentos CD/OS/WP.6 y CD/OS/WP.7.

26. Se centró una atención considerable en el Tratado de 1967 sobre el espacio ultraterrestre y, en general, se subrayó la importancia de ese Tratado. Al mismo tiempo, varias delegaciones declararon que el tratado contenía términos que se prestaban a diferentes interpretaciones. Además, varias delegaciones opinaron que, dado lo limitado de su alcance, el Tratado no bastaba para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Señalaron que, si bien el Tratado, junto con el Tratado concerniente a la Luna, prevenía la desmilitarización completa de la Luna y otros cuerpos celestes, así como la de sus órbitas y trayectorias, por lo que respectaba a la órbita circunterrestre sólo prohibía

el emplazamiento en ella de cualquier objeto portador de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, o el estacionamiento de esas armas en el espacio ultraterrestre de cualquier otra manera. En consecuencia, consideraban que existía el peligro de que algunos entendiesen que el Tratado dejaba abiertas varias opciones para el uso del espacio ultraterrestre con fines militares. Sin embargo, a juicio de estas delegaciones, ello estaría en pugna con el espíritu del Tratado, pues el Preámbulo de éste dice que el espacio ultraterrestre debe utilizarse con fines pacíficos. Dos delegaciones mantuvieron que el régimen de control de los armamentos aplicable al espacio ultraterrestre era mucho más amplio que ese régimen en la Tierra. Conforme a esta opinión, el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, junto con el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, que, entre otras cosas, prohibía las explosiones nucleares en el espacio ultraterrestre, tenían el efecto de convertir el espacio ultraterrestre en una zona libre de armas nucleares.

27. Varias delegaciones aludieron al Convenio de 1975 sobre el registro, por el cual se requería a varios Estados de registro que dieran al Secretario General de las Naciones Unidas información acerca de objetos espaciales, comprendida su función general. Estas delegaciones consideraron que si este Convenio se aplicaba bien, podría servir de valiosa medida de fomento de la confianza, pues daría mayor transparencia a las actividades en el espacio ultraterrestre.

28. Algunas delegaciones sostuvieron que el examen del régimen jurídico vigente emprendido por el Comité ad hoc había confirmado la necesidad de aclarar ambigüedades y llegar por consenso a interpretaciones de lo que estaba permitido y lo que estaba prohibido. Muchas delegaciones sostuvieron que la actividad del Comité tendría más éxito si éste emprendía un examen completo del régimen jurídico vigente con objeto de establecer un entendimiento común a su respecto. Otras delegaciones opinaron que las deliberaciones habían demostrado que el cuerpo existente de derecho internacional aplicable al espacio ultraterrestre contenía muchas lagunas en cuanto a prevenir efectivamente una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Estimaron, por consiguiente, que era imperiosa la necesidad de comenzar negociaciones inmediatamente con miras a llegar a uno o varios acuerdos que impidieran esa carrera de armamentos en el espacio. Muchas otras delegaciones indicaron que, por el contrario, el Comité debía orientar su trabajo hacia medidas prácticas con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, conforme a la recomendación formulada por la Asamblea General en la resolución 39/59.

29. Se señalaron a la atención del Comité varias opiniones y propuestas (CD/274, CD/476, A/39/243, CD/607, CD/357, CD/PV.263, CD/540, párr. 109; CD/540, párr. 110; CD/579; CD/PV.252, CD/PV.301, CD/OS/WP.8; CD/PV.279; CD/PV/318; CD/PV.325).

30. Delegaciones del Grupo de países socialistas destacaron la necesidad de bloquear todas las posibles vías a la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y llamaron la atención sobre los proyectos de tratados sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, presentados en 1981 (documento CD/274), y sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio ultraterrestre contra la Tierra, presentado en 1983 (documento CD/476), así como sobre la propuesta para la utilización del espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos en beneficio de toda la humanidad, presentada en 1984. También mencionaron su propuesta que exhortaba a un acuerdo sobre la prohibición y la eliminación de toda una clase de armas, concretamente de los sistemas espaciales de ataque de cualquier tipo: convencionales, nucleares, de láseres, de haces de partículas o de cualquier otra forma, tanto tripulados como sin tripular. Esos sistemas espaciales no se deberían desarrollar, ensayar ni emplazar, tanto si era para la defensa antibalística como para sistemas antisatélite, ni tampoco para su uso contra objetivos en tierra ni en el aire, y los sistemas ya desarrollados deberían destruirse. A juicio de esas delegaciones, todas esas propuestas establecían una base constructiva para elaborar un acuerdo o varios acuerdos de prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. A juicio de esas delegaciones, y de otras que compartieron su opinión, un primer paso en esa dirección sería que otros Estados se sumaran a la moratoria unilateral ya declarada por un Estado sobre el lanzamiento de armas antisatélite al espacio ultraterrestre, que estaría en vigor mientras otros Estados actuaran del mismo modo. Esas delegaciones sostuvieron el criterio de que el proyecto de tratado de 1983 presentado a la Conferencia en el documento CD/476 constituía una buena base para celebrar negociaciones sobre el problema que estaba examinándose.

31. En relación con esta última propuesta, algunas delegaciones observaron que el texto de que se trataba adolecía de graves deficiencias, debidas, entre otras cosas, a la desigualdad de su enfoque, a la imprecisión de sus definiciones y a su carencia de propuestas eficaces en materia de verificación.

32. Algunas otras delegaciones rechazaron estos asertos e indicaron que si tales observaciones previas tenían fundamento alguno, podían examinarse en el transcurso de las negociaciones que se entablaran con miras a elaborar un instrumento amplio y generalmente convenido para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

33. Varias delegaciones aludieron a las sugerencias o las propuestas relativas a la prohibición de los sistemas antisatélite y a la protección de los satélites. Se expresó la opinión de que la principal tarea debería ser la de negociar un tratado internacional de prohibición de todas las armas espaciales, comprendidas las armas dirigidas contra objetivos en el espacio. Esa prohibición debería abarcar el desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de ASAT en la Tierra, en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre, e incluir la destrucción de los sistemas ASAT ya existentes. Además, conforme a esta misma opinión, deberían prohibirse en acuerdos internacionales los daños, las injerencias y las obstrucciones nocivas al funcionamiento normal de los objetos espaciales permitidos, a fin de reforzar el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y de confirmar el Convenio Internacional de Comunicaciones.

34. Algunas delegaciones señalaron que había varias cuestiones que se debían estudiar mediante el examen de la prohibición de los sistemas ASAT, entre otras, la definición de las armas antisatélite, el problema de las naves espaciales de doble finalidad y los problemas que planteaba el que las tecnologías ABM y ASAT compartieran elementos en común. Se sugirió que, habida cuenta de la necesidad de asegurar la verificabilidad de posibles compromisos contraídos en tratados, el primer objetivo debería consistir en prohibir los sistemas antisatélite no ensayados, esto es, los sistemas capaces de atacar a satélites en órbita alta. Se destacó la conveniencia de que se prohibieran esos sistemas debido a que los satélites de gran altura realizaban varias funciones estabilizadoras. Se expresó la opinión de que debería considerarse que un acuerdo de prohibición del desarrollo, los ensayos y el emplazamiento de sistemas ASAT a gran altura constituiría un primer paso hacia acuerdos más amplios de prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

35. Varias delegaciones señalaron que los acuerdos bilaterales, como el Tratado ABM de 1972 y los dos acuerdos SALT, daban protección a los satélites de las partes que servían de medios técnicos nacionales de verificación, y sugirieron la conveniencia de multilateralizar esa inmunidad para que abarcara a los satélites de terceros países.

36. Sobre esta cuestión se expuso también el criterio de que la Conferencia de Desarme, en su estudio de las cuestiones relativas al control de los armamentos en el espacio ultraterrestre, debería considerar la posibilidad de que fueran protegidos contra los ataques todos los satélites que contribuían a preservar la estabilidad estratégica y servían para la vigilancia de acuerdos de control de armamentos y de desarme. Además, esa misma protección debería extenderse a las estaciones terrestres fundamentales para el funcionamiento de esos satélites.

37. Una delegación, tras recordar que algunos Estados poseedores de armas nucleares habían utilizado satélites militares en apoyo de operaciones militares contra países en desarrollo, sostuvo que ésta era una consideración importante que debía tenerse en cuenta en relación con el tema de la protección de los satélites. Dijo también que no se podía permitir que la paz y la seguridad internacionales dependieran de conceptos como el de estabilidad estratégica, pues esos conceptos constituían la clave del proceso de acción/reacción que perpetuaba la carrera de armamentos nucleares, y con ella el peligro de aniquilación de la humanidad.

38. En relación con la declaración mencionada en el párrafo anterior, algunas delegaciones señalaron que la estabilidad estratégica era un factor objetivamente importante en el mantenimiento y el robustecimiento de la paz y de la seguridad internacionales y que ellas, por su parte, seguían tratando de mantener el equilibrio militar al nivel más bajo posible.

39. Otras delegaciones añadieron que el concepto de estabilidad estratégica y los medios de realizarlo empleados por sus países se ajustaban plenamente a las obligaciones de todos los Estados de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos y de abstenerse del empleo o la amenaza del empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

40. Algunas delegaciones opinaron que debería tratarse de todos los aspectos de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre a fin de lograr un régimen amplio para prevenirla. Conforme a su opinión, los principios de la desmilitarización deberían extenderse para abarcar el espacio ultraterrestre como un todo.

41. Varias delegaciones sostuvieron que el criterio de verificabilidad era fundamental y debería aplicarse en el estudio de las propuestas relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Señalaron que, como ya se había dicho en el documento CD/OS/WP.7, por lo que respectaba a casi todos los acuerdos vigentes, por ejemplo, la Convención sobre modificación ambiental y el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, las disposiciones sobre verificación eran limitadas. Sugirieron que, en el estadio actual de desarrollo técnico, debería aplicarse algún tipo de inspección internacional directa, comprendida la inspección in situ, siempre que fuera viable. Algunas delegaciones opinaron que debería estudiarse la posibilidad de crear un organismo internacional de verificación del cumplimiento, con objeto de que todas las partes tuvieran acceso a los resultados de la verificación. A ese respecto varias delegaciones mencionaron la propuesta de establecimiento de un organismo internacional de vigilancia por medio de satélites. Muchas delegaciones, al

apoyar esta propuesta, señalaron que la creación de ese organismo serviría entre otras cosas para colmar el vacío de credibilidad que afectaba a los medios técnicos nacionales de verificación existentes. Sostuvieron, no obstante, que la imposición de la verificabilidad como criterio fundamental tendría el efecto de crear un obstáculo insuperable para todas las tentativas de negociar acuerdos encaminados a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Aludieron en este contexto a los párrafos correspondientes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Otras delegaciones señalaron en el mismo contexto que un párrafo pertinente del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme (el párrafo 31) decía lo siguiente:

"En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento."

42. Varias delegaciones señalaron la insuficiencia de la información dada al Secretario General de las Naciones Unidas conforme al Convenio de 1975 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y la necesidad de estudiar medios de mejorar la aplicación del Convenio, y, cuando procediere, de ampliar sus disposiciones con objeto de que la comunidad internacional dispusiera de información detallada sobre el carácter y los objetivos de las actividades en el espacio. Opinaron que esta medida sería valiosa para fomentar la confianza y facilitar la verificación.

43. Varias delegaciones también mencionaron sugerencias relativas a la posibilidad de elaborar, como medida de fomento de la confianza, un "código de circulación" para los objetos espaciales.

44. Algunas delegaciones opinaron que, habida cuenta de la tecnología avanzada que intervenía en la exploración y la explotación del espacio ultraterrestre, y de que esa tecnología sólo podía beneficiar a unos cuantos Estados, era necesario contemplar, en el estudio de las propuestas, los medios de reforzar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de modo que todos los Estados tuvieran acceso a todos los sectores de la tecnología espacial sin discriminación, para promover su desarrollo

económico y social de conformidad con sus necesidades, intereses y prioridades. También se sugirió que las actividades de vigilancia y reconocimiento por satélite se confiaran a un organismo internacional que podría establecer bancos de datos de los cuales cualquier país pudiera obtener información pertinente para sus necesidades. Ese organismo podría utilizarse también para proporcionar información anticipada sobre situaciones de crisis, así como para reforzar el papel de las Naciones Unidas en la solución de las crisis.

45. Algunas delegaciones, al esbozar su enfoque general del examen de las propuestas relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, manifestaron que, a su juicio, toda propuesta debería satisfacer tres criterios. En primer lugar, la propuesta debería aplicarse por igual a todos los bandos. En segundo lugar, debería ser verificable. En tercer lugar, existía la cuestión de si aunque la propuesta se aplicara con equidad y fuera verificable, aumentaría la estabilidad y la seguridad. Esas delegaciones opinaron que todas las propuestas relacionadas con este tema deberían satisfacer esos criterios.

46. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio la validez del concepto de estabilidad que los Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados propugnaban como criterio para evaluar la necesidad y la conveniencia de medidas para prevenir la carga de armamentos en el espacio ultraterrestre. Eso, a su juicio, era un elemento integrante de conceptos y de doctrinas estratégicos que reflejaban la percepción limitada de la seguridad que cada una de las dos alianzas tenía respecto de la otra. Esas delegaciones opinaron que las cuestiones relacionadas con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían contemplarse desde una perspectiva mucho más amplia, habida cuenta plenamente de las preocupaciones y los intereses de los países no alineados y neutrales.

47. En relación con esa declaración, algunas delegaciones recordaron que su posición acerca de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre tenía plenamente en cuenta los intereses de todos los países y todos los pueblos, y no tenía nada que ver con la "percepción limitada de la seguridad" mencionada anteriormente.

48. Otras delegaciones reiteraron que los criterios empleados por ellas en la realización de sus esfuerzos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre eran los siguientes:

- que el espacio ultraterrestre era patrimonio común de toda la humanidad;

- que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debería preservarse para fines exclusivamente pacíficos, a fin de promover el desarrollo científico, económico y social de todos los países.

Además, entendían que ninguno de sus conceptos ni doctrinas estratégicos estaban en contradicción con esos criterios.

49. A juicio de muchas delegaciones, el estudio de las propuestas presentadas al Comité ad hoc habían mostrado que existían esferas de acuerdo sobre varios aspectos importantes del problema y que, en consecuencia, existía una base sólida para elaborar un acuerdo o varios acuerdos de prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Muchas otras delegaciones opinaron que si bien los debates habían sido útiles, su carácter había sido general y preliminar. Algunas señalaron que para las futuras deliberaciones se deberían presentar propuestas más elaboradas y detalladas en materia de aplicación.

50. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que las Potencias espaciales demostraran la voluntad política necesaria, no sólo de evitar una mayor militarización del espacio ultraterrestre, sino también de reconocer que el fomento de sus intereses en esa esfera no podía tener precedencia sobre los intereses de la comunidad internacional.

51. Diversas delegaciones opinaron que, en vista de la complejidad y el carácter técnico del tema, sería muy provechoso que en los trabajos del Comité ad hoc participaran expertos. En consecuencia, sugirieron que en una primera fase durante el próximo período de sesiones se examinaran los medios para organizar esa participación.

*

* *

52. Muchas delegaciones destacaron que habían aceptado el mandato porque indicaba expresamente que habría una primera etapa exploratoria y que "como primer paso en esta etapa", sería necesario examinar, "mediante una consideración sustantiva y general, las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". A su juicio, de la referencia explícita que figuraba en la última línea del mandato, se desprendía evidentemente que la etapa mencionada debía finalizar al mismo tiempo que el período de sesiones de 1985 del Comité ad hoc, y que las negociaciones del año siguiente deberían iniciarse con miras a la "concertación de uno o varios acuerdos", según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como había declarado específicamente la resolución 39/59, aprobada por 150 votos a favor y ninguno en contra.

53. Otras delegaciones destacaron que, a su entender, el mandato aceptado era pertinente y realista, permitía realizar una cantidad considerable de trabajo concreto sin injerencia, menoscabo ni perjuicio alguno respecto de las negociaciones bilaterales en curso entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre esta cuestión. Además, esas delegaciones manifestaron su esperanza de que el mandato no expirara a fines del período de sesiones de 1985 si el Comité no hubiera completado el tipo de trabajo exploratorio previsto por esas delegaciones en el mandato

54. Delegaciones de los países socialistas, que compartían plenamente la opinión expresada en el párrafo 52 supra, sostuvieron la opinión de que la Conferencia de Desarme debería restablecer el Comité ad hoc a comienzos de su período de sesiones de 1986 con un mandato adecuado que le permitiera iniciar negociaciones sobre las medidas prácticas que se necesitaban con urgencia para impedir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre, conforme a lo recomendado en la pertinente resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Además, el grupo de países socialistas propuso que se designara al Embajador L. Bayart (Mongolia) Presidente del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre durante su período de sesiones de 1986.

55. Otras delegaciones, después de tomar nota de la referida propuesta de los países socialistas, declararon que serían necesarias ulteriores consultas para examinar esta materia.

IV. Conclusión

56. El Comité ad hoc celebró debates muy amplios que contribuyeron a aclarar la complejidad de varios problemas y a comprender mejor las posiciones. El Comité reconoció la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que, en consecuencia, debería hacerse todo lo posible para asegurar que en el siguiente período de sesiones de la Conferencia continuara la labor sustantiva sobre el tema de la agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL